



Política de Prevención del Delito

Contenido

- **Objetivo** 3
- **Alcance** 3
- **Principios y Lineamientos del Modelo de Prevención del Delito.** 4
- **Roles y Responsabilidades** 5
 - Directorio
 - Gerencia General
 - Encargado de Prevención del Delito u Oficial de Cumplimiento
 - Áreas de Apoyo al Modelo de Prevención en Delito
 - Obligaciones para el Personal, Asesores y Contratistas
- **Definiciones** 11
- **Aprobación y Modificaciones** 12
- **Vigencia** 12
- **Mecanismos de Divulgación** 12

Objetivo ■

El objetivo de esta política es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de VOGT, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, y normas establecidas por la Empresa.

Alcance ■

El alcance de esta Política y del Modelo de Prevención de Delitos ("MPD") comprende únicamente a VOGT.

El alcance de la Política de Prevención de Delitos y del Modelo de Prevención asociado es de carácter corporativo, es decir, incluye a los Controladores, Directores, Ejecutivos Principales, Representantes, Alta Administración, Trabajadores, Contratistas y Asesores de VOGT.



Principios y Lineamientos ■ del Modelo de Prevención del Delito



VOGT continuará velando permanentemente por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, denominado “Modelo de Prevención de delitos de VOGT”, a través del cual promoverá la prevención de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, así como otras normas establecidas por la Empresa.

La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de delitos de VOGT estarán a cargo de un funcionario que tendrá el título de Encargado de Prevención del delito u Oficial de Cumplimiento.

El Encargado de Prevención del delito u oficial de cumplimiento será designado por el Directorio de VOGT, durará hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.

El Directorio, la Alta Administración y el Encargado de Prevención del delito u oficial de Cumplimiento de VOGT serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención del delito.

El Directorio proveerá los medios y facultades al Encargado de Prevención para el desarrollo de sus funciones y actividades, lo que incluye los recursos y medios materiales para realizar adecuadamente sus labores.

El Encargado de Prevención del delito tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción y a la Administración de VOGT y tendrá el deber de informar al Directorio la gestión del Modelo de Prevención del delito, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias de la entidad así lo ameriten.

El Encargado de Prevención del delito difundirá y comunicará a toda la organización el Modelo de Prevención del delito, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.

VOGT velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero.

El Modelo de Prevención del delito será actualizado cuando ocurran cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención del delito u Oficial de Cumplimiento.

El Modelo de Prevención del delito podrá ser certificado cuando la empresa lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° número 4 letra b de la Ley N°20.393.

El Código de Ética de VOGT establece normas éticas para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores y principios establecidos por la organización.



Roles y Responsabilidades

Roles y Responsabilidades ■ *Directorio*

- Aprobar la política y procedimientos de prevención de delitos.
- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393. El Directorio VOGT podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años.
- Proveer los medios materiales y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención del delito logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención del delito.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención del delito generados por el Encargado de Prevención del delito u Oficial de Cumplimiento al menos cada seis meses.
- Recibir en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención del delito u oficial de cumplimiento y aprobar la planificación para el siguiente período.

Roles y Responsabilidades ■ *Gerencia General*

- Apoyar al Encargado de Prevención del delito u oficial de cumplimiento, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención del delito en las áreas que se requiera.
- Contribuir a la divulgación del Modelo de Prevención del delito, en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva, de las políticas y procedimientos.
- Informar al Encargado de Prevención del delito cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención del delito.

Roles y Responsabilidades ■

Encargado de Prevención del Delito u Oficial de Cumplimiento

- Ejercer el rol de acuerdo a las facultades definidas para el cargo por el Directorio de VOGT, tal como lo establece la Ley N°20.393.
- Determinar, en conjunto con la administración de VOGT, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Capacitar a los trabajadores de VOGT en materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención del delito desarrollado e implementado por VOGT.
- Reportar, al menos trimestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, al Comité de Ética.
- Reportar, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, al Directorio de VOGT.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimientos del Modelo de Prevención de delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención del delito existente.

- Fomentar que los procesos y actividades internas de la empresa cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención del delito adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité de Ética y/o al Directorio cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención del delito u Oficial de Cumplimiento deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.

Roles y Responsabilidades ■

Encargado de Prevención del Delito u Oficial de Cumplimiento

- Solicitar, en los casos que estime necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que VOGT celebre, especialmente con las empresas del Estado y, en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N°20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hace reactivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención del delito.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de Certificación o entes reguladores.
- Velar por la actualización de la política y Modelo de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de VOGT.

- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender VOGT en relación a los delitos señalados en la Ley N°20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de VOGT le encomiende en relación con las materias de su competencia.



Roles y Responsabilidades ■

Áreas de Apoyo al Modelo de Prevención en Delito

Las áreas de apoyo al modelo de prevención en delito son las siguientes:

- Asesores Legales
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Comité de Ética

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento "Matriz de Riesgos".

Obligaciones para el Personal, Asesores y Contratistas

- Cumplir con lo dispuesto en esta política y en el Modelo de Prevención de Delitos de VOGT.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

Definiciones ■

- **Código de Ética:** Documento que es una guía para cada empleado, independiente de su rango jerárquico. Promueve una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos sean la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.
- **Cohecho:** Comete el delito de cohecho:
 - El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo (Definición de acuerdo al Código Penal Artículo 250)
 - El que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacción internacional (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 251 bis).
- **Financiamiento al Terrorismo:** Comete el delito de financiamiento al terrorismo quien, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentar contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros (Definición de acuerdo a la Ley 18.314 Artículo 8°).
- **Lavado de Activos:** Comete el delito de lavado de activos quien efectúa cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como:

Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas y organizaciones para la delincuencia (promoción de prostitución infantil, secuestro, etc.).

- También comete el delito quien realice cualquier acto en que se adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (Referencia LeyN°19.913, artículo 27).

Es decir, el lavado de activos es un intento de ocultar o disimular la naturaleza, ubicación, origen, propiedad o control de dinero u otros bienes obtenidos en forma ilegal.

Es un proceso complejo y dinámico mediante el cual dichos activos, de procedencia ilícita, se introducen en una empresa y por ende en la economía de un país, intentando darle apariencia de legalidad.

- **Receptación:** Comete el delito de receptación quien, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (robo de ganado), las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma. Es un agravante si las especies son vehículos motorizados o cosas que forman parte de redes de suministro deservicios públicos o domiciliarios, tales como cables eléctricos, cañerías de gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía.(Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 456 bis A).
- **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención del delito o cualquiera de sus controles asociados.
- **Asesores:** Cualquier persona o empresa que facilita o brinda algún tipo de servicios profesionales o de apoyo a la compañía.



Aprobación y Modificaciones ■

- La presente Política fue aprobada por el Directorio de la Sociedad en sesión celebrada el 08 de Enero de 2020. En caso de realizarse modificaciones, deberá consignarse en este acápite la fecha de celebración de la sesión de Directorio de la Compañía en que se haya aprobado la modificación en cuestión.

Vigencia ■

- La presente Política rige a contar del 01 de Abril de 2020 y tendrá duración indefinida en tanto el Directorio de la Compañía no adopte otra resolución al respecto.

Mecanismos de Divulgación ■

- El texto íntegro y actualizado de la presente Política se pondrá y mantendrá a disposición de los interesados en la página web de la Compañía www.vogt.cl.



Expertos en soluciones para impulsión de fluidos

